JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el señor Endosatario al cobro judicial de la parte demandante, en el escrito de medidas cautelares y por hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto por los Artículos 593 y 599 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E :

- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, en CDTS, CDATs en el Banco: BANCOLOMBIA, el demandado Señor **JESÚS MIGUEL ALGARIN VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.452.866.

Límite de la medida es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($10.680.000.oo) M/CTE.**

OFÍCIESE al Señor Gerente de la citada entidad, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez